



Tribunal General de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA n.º 132/18**

Luxemburgo, 13 de septiembre de 2018

Sentencias en los asuntos T-715/14 Rosneft y otros/Consejo, T-732/14 Sberbank of Russia/Consejo, T-734/14 VTB Bank/Consejo, T-735/14 Gazprom Neft/Consejo, T-737/14 Vnesheconombank/Consejo, T-739/14 PSC Prominvestbank/Consejo, T-798/14 DenizBank/Consejo, y T-799/14 Gazprom Neft/Consejo

Prensa e Información

---

**El Tribunal General de la UE confirma las medidas restrictivas adoptadas por el Consejo contra varios bancos y empresas del sector del petróleo y del gas rusos en el contexto de la crisis en Ucrania**

Desde el 31 de julio de 2014 el Consejo ha adoptado contra varios bancos y empresas rusas especializados en el sector del petróleo y del gas una serie de medidas restrictivas en respuesta a las acciones de Rusia destinadas a desestabilizar la situación de Ucrania. Dichas medidas imponen limitaciones a determinadas operaciones financieras y a la exportación de determinados productos y tecnologías sensibles, restringen el acceso de determinadas entidades rusas al mercado de capital y prohíben que se presten servicios que son necesarios para determinadas operaciones petrolíferas. La finalidad de las medidas adoptadas por el Consejo es aumentar el coste de las acciones emprendidas por Rusia contra la soberanía de Ucrania. Varios bancos y empresas que son objeto de esas medidas interpusieron recursos ante el Tribunal General de la Unión Europea para solicitar su anulación.

En sus sentencias dictadas hoy <sup>1</sup> el Tribunal General estima, para empezar, que es competente para controlar la legalidad de los actos impugnados y que los recursos son admisibles, ya que las entidades que los interpusieron se ven directa e individualmente afectadas por las medidas de que se trata o, por lo que respecta a las restricciones a la exportación, se ven directamente afectadas por actos que no incluyen medidas de ejecución.

Por lo que atañe al fondo, el Tribunal General considera, en particular, que **el Consejo motivó suficientemente los actos impugnados** y que dicha motivación permitió a las entidades afectadas conocer la justificación de las medidas restrictivas dirigidas contra ellas y rebatirlas. Asimismo, el Tribunal General subraya que **el objetivo** declarado de los actos impugnados consiste en **aumentar el coste de las acciones de Rusia destinadas a menoscabar la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania** y en promover una solución pacífica de la crisis. Según el Tribunal General, dicho objetivo **concuerta con el de salvaguardar la paz y seguridad internacionales**, de conformidad con los objetivos de la acción exterior de la Unión establecidos en el artículo 21 TUE. Además, el Tribunal General precisa que, si lo considera adecuado, el Consejo puede imponer restricciones que tengan por objeto empresas que desarrollen su actividad en sectores concretos de la economía rusa en los que los productos, tecnologías o servicios procedentes de la Unión ocupen un lugar especialmente importante.

Asimismo, el Tribunal General recuerda que la cuestión de si las **medidas restrictivas de que se trata son compatibles con el Acuerdo de colaboración UE-Rusia** ya fue dirimida por el Tribunal de Justicia en su sentencia Rosneft de 28 de marzo de 2017. <sup>2</sup> En efecto, el Tribunal de Justicia consideró que la adopción de las medidas restrictivas era necesaria para proteger

---

<sup>1</sup> Mediante una sentencia dictada hoy en el asunto [T-515/15](#), el Tribunal General confirma el mantenimiento de la congelación de los fondos de la empresa rusa Almaz-Antay por lo que atañe al período 2016-2017, del mismo modo que había validado la congelación de los fondos de esta empresa por lo que respecta al período 2015-2016 (véase el CP n.º [6/17](#)).

<sup>2</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de 28 de marzo de 2017, *Rosneft*, [C-72/15](#), véase también el CP n.º [34/17](#).

intereses esenciales de la seguridad de la Unión y para salvaguardar la paz y seguridad internacionales, y que el examen de los actos controvertidos a la luz del Acuerdo de colaboración UE-Rusia no había mostrado que existiese ningún elemento que pudiese afectar a la validez de esas medidas. Por lo que respecta a la alegación basada en una vulneración del principio de igualdad de trato y de prohibición de la arbitrariedad, el Tribunal de Justicia observó que la decisión de seleccionar empresas o sectores que dependen de tecnologías punta o de conocimientos específicos disponibles principalmente en la Unión responde al objetivo de garantizar la eficacia de las medidas restrictivas y de evitar que el efecto de las mismas se vea neutralizado por la importación por Rusia de productos, tecnologías o servicios análogos procedentes de países terceros.

Por otra parte, el Tribunal General precisa que, en el marco del **principio de proporcionalidad**, el Tribunal de Justicia ha declarado que debía reconocerse una amplia facultad discrecional al legislador de la Unión en ámbitos en los que tenga que tomar decisiones de naturaleza política, económica y social y realizar apreciaciones complejas. Según declaró el Tribunal de Justicia, **existe una proporcionalidad razonable entre el contenido de los actos impugnados y el objetivo perseguido por éstos**. El Tribunal General recuerda que la importancia de los objetivos perseguidos por los actos impugnados puede justificar las consecuencias negativas, aun cuando sean considerables, que dichos actos tengan para determinados agentes que no tienen ninguna responsabilidad respecto a la situación que condujo a la adopción de las sanciones. Por consiguiente, **no puede considerarse que la injerencia en la libertad de empresa y el derecho de propiedad de las entidades de que se trata resulte desproporcionada**.

---

**NOTA:** Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.*

*El texto íntegro de las sentencias ([T-715/14](#), [T-732/14](#), [T-734/14](#), [T-735/14](#), [T-737/14](#), [T-739/14](#), [T-798/14](#), y [T-799/14](#)) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667*

*Las imágenes del pronunciamiento de las sentencias se encuentran disponibles en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106*